

RESOLUCIÓN No.

0506

DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS EN PERÍODO DE PRUEBA DENTRO DEL SISTEMA DE CARRERA ADMINISTRATIVA A UN GRUPO DE ELEGIBLE POR USOS DE LISTA, DENTRO DE LA PLANTA GLOBAL DE EMPLEOS ADSCRITOS A LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017, Decreto 148 de 01 de octubre de 2019, Decreto 491 de 2020 y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Municipal N° 0148 de 01 de octubre de 2019, el Alcalde Municipal de Bucaramanga, Delega sin excepción alguna en la secretaria de educación del Municipio de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio educativo en lo correspondiente a distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimiento educativos, la administración y otorgamiento de las diferentes situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente para el personal docente, directivo docente y administrativo de la planta global de cargos del sistema general de participaciones y en general para adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio educativo del Municipio de Bucaramanga.
2. Que el numeral 7.3 del artículo 7 de la ley 715 de 2001, prevé que es facultad de los municipios certificados *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
3. Que el Art. 153 de la Ley 115 de 1994 establece: *“Administración municipal de la educación. Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar*

RESOLUCIÓN No.

0506

DE 2021

licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993."

4. Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.4.6.1.1.2, señala que la planta de personal será fijada en forma global y debe contener el número de docentes, directivos docentes y **administrativos** de cada Departamento, Distrito o Municipio Certificado necesarios para la Prestación del servicio educativo.
5. Que según lo señalado en el literal C del artículo 11 de la ley 909 de 2004, la comisión Nacional de Servicio Civil-CNSC, tiene como función, entre otras, adelantar las convocatorias a concurso para proveer por mérito, los empleos públicos de carrera administrativa.
6. Que la CNSC, mediante acuerdo N°CNSC-2017000001276 del 22 de diciembre de 2017, aclarado por el acuerdo N°CNSC-20181000001666 de 15 de junio de 2018, aclarado, por el acuerdo N°CNSC-20181000002916 de 15 de agosto de 2018, compilado a través del acuerdo N°CNSC-20181000003626 del 07 de septiembre de 2018 y aclarado por el acuerdo N°CNSC-2018100000 del 13 de noviembre de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente ochenta y seis (86) empleos, con doscientos treinta y ocho (238) vacantes, pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de la Alcaldía de Bucaramanga, proceso de selección N°438 de 2017-Santander.
7. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el día 13-03-2020, la resolución 20202320045875, publicada en sistema BNLE, el día 20 de marzo de 2020, y por medio de la cual se conforma la lista de elegibles en el cargo de auxiliar administrativo, código 407, grado 28, dentro de la opec 56896, para proveer 16 vacantes en la misma.
8. Que el día 24 de junio de 2020, La Comisión Nacional de Servicio Civil (CNSC), publica la firmeza individual de las posiciones 1 al 3 y 5 al 11 de la lista de elegibles conformada mediante la resolución N° 20202320045875 para el cargo de auxiliar administrativo , código 407, grado 28.
9. Que mediante resolución 1539 del 17 de julio de 2020 la secretaria de educación de Bucaramanga procedió a nombrar en periodo de prueba a las posiciones 1 al 3 dentro de la lista de elegibles conformada mediante resolución N° ° 20202320045875 para el cargo de auxiliar administrativo, código 407, grado 28.



RESOLUCIÓN No. **0506** DE 2021

10. Que el día 28 de septiembre de 2020 La Comisión Nacional de Servicio Civil (CNSC), publica la firmeza individual de las posiciones 4 y 16 al 29 de la lista de elegibles conformada mediante la resolución N° 20202320045875, para el cargo de auxiliar administrativo , código 407, grado 28.
11. Que mediante resolución 2049 del 16 de octubre de 2020 la secretaria de educación de Bucaramanga procedió a nombrar en periodo de prueba a las posiciones 4 al 15 dentro de la lista de elegibles conformada mediante resolución N° ° 20202320045875 para el cargo de auxiliar administrativo, código 407, grado 28.
12. Que la secretaria de educación municipal de Bucaramanga, dentro del contexto de la ley 1960 de 2019 y el acuerdo 0165 de 2020 expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, procedió a reportar las vacantes definitivas generadas, en el empleo de auxiliar administrativo, código 407, grado 28, dentro de la opec 56896, las cuales surgieron con posterioridad al concurso publico de méritos adelantado mediante la convocatoria 438 de 2017 y a su vez solicitar la autorización a la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, para el uso de lista de elegibles en dicha opec.
13. Que mediante oficio mediante oficio 20201020951571 del 17-12-2020, La Comisión Nacional de Servicio Civil (CNSC), autoriza a la alcaldía municipal de Bucaramanga, hacer uso de la lista de elegibles conforme a lo dispuesto en el artículo 8 y ss del acuerdo 0165 del de 2020, desde la posición N° 16 a la 19 de la lista conformada mediante la resolución N°4587 de 2020 de la CNSC, para el cargo de auxiliar administrativo, código 407, grado 28, opec 56896.
14. Que el Acuerdo No. 20201000001666 del 12 de marzo de 2020, expedido por la CNSC, establece el procedimiento para las Audiencias Públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.
15. Que mediante circular 053 de 15 de febrero de 2021, expedido por la Secretaría de Educación de Bucaramanga, informa a los elegibles del cargo referido en la presente resolución, que realizara audiencia pública de escogencia según el acuerdo No. 0166 del 12 de marzo de 2020 emitido por la CNSC.
16. Que el día 23 de febrero de 2021, la doctora CLAUDIA PRIETO TORRES, gerente de convocatorias de la CNSC, remite el resultado de la audiencia pública virtual a través de correo electrónico a la Secretaría de Educación de Bucaramanga, para realizar la presente acta de audiencia pública, para que una vez notificado a las partes interesadas, la SEB, proceda a realizar los nombramientos en periodo de prueba.

RESOLUCIÓN No. **0506** 2021

17. Que el día 24 de febrero de 2021, se expide el acta del resultado de Audiencia Pública virtual de Escogencia por parte de la Secretaría de Educación de Bucaramanga y esta es notificada el día 26 de febrero de 2021 a los elegibles de los cargos referidos en la presente resolución.
18. Que mediante resultado audiencia pública virtual Simo-CNSC, realizada del 17 al 19 de febrero de 2021, y acta de dicho resultado, para la escogencia de las plazas de auxiliar administrativo, código 407, grado 28, dentro de las I.E oficiales del municipio de Bucaramanga, lo arrojado fue:

P.	identificación	puntaje	NOMBRE Y APELLIDO	ENTIDAD	I.E
16	52145087	67,519996 64	TATIANA RODRIGUEZ URBINA	ALCALDÍA DE BUCARAMAN GA	I.E Camacho Carreño
17	52414886	67,099998 47	ADRIANA SUESCUN VASQUEZ	ALCALDÍA DE BUCARAMAN GA	I.E la libertad
18	8788124	66,720001 22	GABRIEL ENRIQUE BARRANCO VARGAS	ALCALDÍA DE BUCARAMAN GA	I.E. FRANCISC O DE PAULA SANTAND ER SEDE A
19	60383692	66,300003 05	MAYRA AMPARO CONTRERAS SANTOS	ALCALDÍA DE BUCARAMAN GA	I.E DAMASO ZAPATA

19. Que en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, establece respecto al nombramiento en periodo de prueba, lo siguiente: *"La persona no inscrita en la carrera que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba por un término de seis (6) meses. Aprobado dicho período por obtener calificación satisfactoria en el ejercicio de*

RESOLUCIÓN No.

0506

2021

sus funciones, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa.”

20. Que mediante Decreto Presidencial No. 491 del 28 de marzo de 2020, “Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”, en su artículo 14, inciso final preceptúa: *“En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia”*.
21. Que mediante circular 075 del 16 de septiembre de 2020, expedida por la secretaria de educación, informa que a partir del 01 de septiembre de 2020, inicia el periodo de prueba a los servidores públicos nombrados durante el estado de emergencia en la convocatoria 438 de 2017, conforme a lo establecido en la circular externa N° 009 de 2020 expedida por la CNSC, referente a la evaluación de desempeño EDL (periodo de prueba y anula) y que de conformidad con lo consagrado al decreto 491 de 2018 y el hoy vigente acuerdo 20181000006176 de la CNSC.
22. Que posteriormente el día 22 de diciembre de 2020 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1754 de 2020, indicando en su artículo 3: *“(…) Artículo 3. Reactivación del periodo de prueba. A partir de la publicación del presente decreto las entidades podrán iniciar el periodo de prueba con los aspirantes nombrados y posesionados, fijando compromisos para la evaluación del desempeño laboral, siempre y cuando se garantice el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva. (Negrilla fuera de texto) (...)”*
23. Que las vacantes a proveer mediante el uso de lista de legibles y referidas en el considerando número dieciséis (16), se encuentran adscritas a la Planta Global de las Instituciones y Centros Educativos Oficiales del Municipio de Bucaramanga.
24. Que teniendo en cuenta el resultado de la audiencia pública de escogencia que hace constar el acta de 24 de febrero de 2021, esta Secretaría de Educación realizara nombramiento en periodo de prueba en el sistema de carrera administrativa en las vacantes definitivas adscritas a la Planta Global de Instituciones y Centros Educativos Oficiales del Municipio de Bucaramanga.

En mérito de lo anteriormente expuesto,



RESOLUCIÓN No. **0506** DE 2021

RESUELVE;

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA, dentro del Sistema de Carrera Administrativa en el empleo denominado auxiliar administrativo, código 407, grado 28, identificado con el código OPEC No. 56896 de la planta Global de las Instituciones y Centros Educativos Oficiales del Municipio de Bucaramanga, a los siguientes elegibles:

Documento de identificación	Nombres y apellidos	Institución Educativa	Puesto lista de elegible
1 52.145.087	TATIANA RODRIGUEZ URBINA	CAMACHO CARREÑO	16
2 52414886	ADRIANA SUESCUN VASQUEZ	LA LIBERTAD	17
3 8.788.124	GABRIEL ENRIQUE BARRANCO VARGAS	FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SEDE A	18
4 60383692	MAYRA AMPARO CONTRERAS SANTOS	DAMASO ZAPATA	4

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir a los designados(a) que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la Notificación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015, y en el parágrafo del artículo segundo de la resolución que conformó la lista de elegibles para el respectivo empleo, la Secretaría de Educación de Bucaramanga, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y de registro

RESOLUCIÓN No.

0506

2021

de medidas correctivas de la policía nacional y demás requisitos exigidos para tramitar la posesión del cargo.

ARTÍCULO CUARTO: El periodo de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, al final del cual será evaluado su desempeño, aprobado dicho periodo por obtener calificación satisfactoria o superior, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá tramitarse ante la CNSC su inscripción o actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5° de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Ordénese a la oficina de notificaciones; Notificar a los señores relacionados en el artículo primero de la presente resolución, a sus correos electrónicos registrado en la plataforma Simo, del contenido del presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO SEXTO: Remítase Copia de la presente resolución a: Nómina, Historia laborales, Talento Humano, Subsecretaria de Educacion y a la Comisión Nacional de Servicio Civil (CNSC).

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar al personal administrativo, relacionado en el artículo primero de la presente resolución, que una vez posesionados, dentro de los tres (03) días siguientes al inicio de labores en la I.E. asignada deberá presentar certificación expedida por el rector, en la que conste la fecha de inicio de labores; requisito indispensable para reportar la novedad en la nómina.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su Notificación y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE; 03 MAR 2021



ANA LEONOR RUEDA VIVAS
Secretaria de Educación Municipal

Proyecto: *Jair Alveiro Ramirez castro -Profesional Universitario.*
Revisó aspectos Jurídicos: *Diana Liseth Figueroa Carrillo/Profesional Especializado*
Revisó aspectos administrativos: *Miguel Ángel Rubio Fuentes-líder talento humano*
V.to. Bueno: *Diego Armando Rico Archila-Subsecretario de Educación*

